

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengán francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de la Concepcion núm. 2, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 137.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de José Sanchez, vecino de Alcazozo, morador de la aldea de Tontanar, cuyas señas se insertan á continuacion. Albacete 6 de Mayo de 1851.—Luis Antonio Meoro.

*Señas.*

Edad 50 años, estatura pequeña, color moreno, pelo castaño con algunas canas, chaqueta y calzon de pañete negro ya estropeado, calzado de abarcas, pañuelo á la cabeza, capote con mangas de el mismo paño ya bastante usado.

OTRA NUMERO 138.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederan á la busca y captura del carabinero desertor del regimiento de caballeria de la Reina segundo de carabineros, Leocadio Garcia Barco, cuya media filiacion se inserta á continuacion, remitiéndomelo á mi disposicion caso de ser habido. Albacete 6 de Mayo de 1851.—Luis Antonio Meoro.

*Media filiacion.*

Leocadio Garcia Barco hijo de Pedro y de Isabel,

natural de la Reda, provincia de Albacete, oficio herrador, edad 19 años, su estatura 5 pies 4 pulgada, su estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Don Juan Sanchez Romero, Administrador  
de Fincas del Estado de esta provincia.

Hago saber: que estando autorizado por orden de la Direccion general de Fincas del Estado para la venta en pública subasta de los frutos existentes en los almacenes de esta Capital, Tobarra y Hellin, y no habiendo resultado postores en la celebrada el dia 27 del proximo pasado Abril; he dispuesto tenga lugar la segunda el domingo 18 del corriente de once á doce de su mañana, ante mi, el Inspector del ramo y el Oficial único de esta Administracion que hará funciones de Secretario, admitiéndose pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administracion; advirtiéndole que los frutos que se hallan en las villas de Tobarra y Hellin deben sufrir subasta doble y simultanea en esta Capital y puntos donde se hallan depositados, ante aquel Alcalde constitucional, Procurador sindico, Secretario de ayuntamiento y el Administrador subalterno ó encargado de esta Administracion, a cuyo efecto se hallará tambien de manifiesto en las salas consistoriales el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto: sirviendo de tipo el precio que hayan tenido los frutos de su especie el dia anterior á la subasta, la cual no producirá efecto hasta que recaiga la aprobacion del Sr. Gobernador de la Provincia. Los frutos que se citan son los siguientes.



En los Almacenes de esta Capital.

	F.º	C.º	C.º	H.º	A.º
Trigo candeal	71	9	1	»	»
Geja	87	8	»	»	»
Centeno	24	»	»	»	»
Cebada	496	40	»	»	»
Cañas	»	»	»	338	»

En los Almacenes de Tobarra.

Geja	4	6	»	»	»
Abena	4	»	»	»	»
Aceite	»	»	»	»	10

En los Almacenes de Hellin.

Aceite	»	»	»	»	6
--------	---	---	---	---	---

Y para que llegue á noticia del público he acordado se inserte en este periódico oficial á fin de que las personas que quieran interesarse en dicho acto acudan al local donde se halla establecida la Administracion del ramo en esta Capital y á las salas consistoriales de los pueblos que se mencionan en cuyos puntos ha de realizarse la subasta en el día y hora que se citan. Albacete 7 de Mayo de 1851.—Juan Sanchez Romero.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 4.º del actual me ha remitido el edicto siguiente.  
»El Intendente Militar del Distrito de la Capitania general de Valencia.—Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, incluso el nuevo litoral agregado de Aragon y Cataluña en la derecha del Ebro, por término de un año, á contar desde el día 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1852, con sujecion al nuevo pliego general condiciones que estará de manifiesto en las Secretarias de la Intendencia general militar, y en la de este distrito, se ha dispuesto convocar, por medio de este anuncio, á una pública y simultanea licitacion que tendrá lugar ante los Juzgados de dichas Intendencias el día 16 de Julio próximo, á la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones, con arreglo á las formalidades establecidas en las Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto del año último.—En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, siendo suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados

sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los terminos propuestos; en el concepto, que la licitacion y admision de las proposiciones se verificará con sujecion á lo prevenido en los artículos 2.º 3.º y 5.º de dicha Real orden de 4 de Agosto del año último, que con las otras dos que se citan, y demas que gobiernan para estos casos, estarán igualmente de manifiesto en ambas Secretarias: sirviendo de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtuviere la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiera que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 1.º de Mayo de 1851.—Antonio Carbó.—Btas Aparisi, Secretario.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el servicio de que se trata. Albacete 5 de Mayo de 1851.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

OTRA.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 29 de Abril próximo pasado me ha remitido el edicto cuyo tenor es el siguiente.

»El Intendente Militar del Distrito de Granada. Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1852, se convoca por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultaneamente en los Estrados de la Intendencia general militar y en los de la particular de este Distrito el día 7 de Junio á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones; verificándose dicho acto ante los Juzgados respectivos, y con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las Secretarias de ambas Intendencias.—En su consecuencia, los que quieran interesarse en el indicado servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convengan á suministrar la racion de pan, la fanega de cebada y la arroba de paja, ya sea en una ó mas provincias del Distrito, ó ya en toda la comprension del mismo. La licitacion tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó in-



feriores al precio límite fijado de antemano por la Administración militar, y que se dará á conocer despues de la apertura de todos los pliegos; pero si no fueren mas que una ó dos las que se hallasen en el caso indicado, se ampliará el derecho de licitar á los autores de las dos mas inmediatas al referido precio límite. Conocida que sea la proposicion mas ventajosa, las pujas que sobre ella se hagan serán al tanto por ciento del total importe de los suministros á los precios de la citada proposicion, y no sobre artículos, puntos ó provincias determinadas; en el concepto de que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M. Tambien servirá á todos de gobierno que para ser admitidas á licitacion las proposiciones que se presenten se requiere que, ademas de presentarse en la forma anteriormente espresada, se hallen garantidas por persona ó personas que á juicio del tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora enunciada; y finalmente, que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 22 de Abril de 1851.—Juan Miguel de Arrambide.—Mariano Simués, Secretario.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento del público y demás efectos. Albacete 5 de Mayo de 1851.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE VALENCIA.

Se hallan vacantes los magisterios de niños siguientes:

La plaza de maestro auxiliar de la escuela práctica de la Normal de esta Provincia, con la dotacion de 3333 rs. vn. satisfechos de los fondos, de dicho establecimiento por mensualidades vencidas.

El magisterio de instruccion primaria elemental de Tuejar y el de Villalonga, con la dotacion de 3000 rs. vn. cada uno satisfechos de los fondos municipales tambien por mensualidades vencidas, y además casa-habitacion para el maestro.

La provision de estas escuelas tendrá lugar por medio de las oposiciones que se verificarán en el dia 2 de Junio próximo; y los aspirantes deberán presentar con seis dias de anticipacion sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.—Valencia 29 de Abril de 1851.—El Vice-Presidente.—José Ferrandis.—P. A. D. L. C.—Jose Guerola, Secretario.

### Otra de la Comision de Alicante.

Se halla vacante la plaza de maestra de la escuela pública de niñas de Petrel dotada con 2000 rs. ánuos que satisface el Ayuntamiento en metálico por mensualidades vencidas y además 450 rs. para el pago de alquileres de la casa-habitacion y local para la escuela.

Y esta comision cumpliendo con lo dispuesto en Real orden de 7 de Junio del año último lo hace publicar en este periódico oficial y en los de las provincias limítrofes en el distrito universitario convocando aspirantes á la indicada plaza que ha de proveerse mediante oposicion en las que tendrán lugar en esta capital en el próximo mes de Julio. Alicante 30 de Abril de 1851.—El Presidente accidental, José de Flores.—P. A. D. L. C. S.—Felipe Fernandez, Secretario.

D. José María Cáceres, fiscal de S. M. en la Audiencia de este territorio.

Hago saber está vacante una plaza de abogado fiscal. Los que aspiren á obtenerla podrán dirigir á esta fiscalia los documentos que comprueben su carrera y méritos, en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los mas dignos puedan ser incluidos en la propuesta con arreglo á las disposiciones vigentes. Valencia 28 de Abril de 1851.—P. Cáceres.—Es copia.—Guzman.

D. Gaspar la Serna, Secretario honorario de S. M., caballero maestrante de la Real de Ronda y Juez de primera instancia de término, con destino á este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se creen con derecho á los bienes que dotan la capellanía colativa que en trece de Febrero de mil seiscientos sesenta y siete ante el escribano Pablo de Balenzuela instituyeron y fundaron Tomás Galera, Alonso Buendía Sajosa, Garcia Sanchez Tomás y doña Ana Tomás vecinos que fueron de la villa de Lietor uno de los de este partido judicial; cuyas fincas componentes aquellas radican en la jurisdiccion de la referida villa de Lietor parage titulado la Atalaya, de los cuales pretende su posesion como de mejor derecho D. Patrocinio Buendía en espesiente que agita en este mi juzgado; para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio acudan á deducir el que crean asistirle por si ó por Procurador con poder bastante, en inteligencia de que trascurridos sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Hellin á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Gaspar la Serna.—Por mandado de su Señoría.—Francisco Ruiz y Sanchez.

Don Joaquin Pascual, Alcalde constitucional de esta villa de Caudete, Presidente de su Ayuntamiento.



Hago saber: Que por acuerdo de este cuerpo municipal y previa aprobacion del Sr. Gobernador de la Provincia, se establecen en esta poblacion dos plazas de Facultativos, una con la cualidad de Médico-Cirujano y otro de Médico puro, dotadas ambas con catorce mil rs. ánuos, cuya distribucion se hará al tiempo de la contrata, pagaderas de los fondos Municipales en los plazos que previene la instruccion de propios, las cuales se proveerán el dia 2 del próximo Junio, para que los agraciados principien á desempeñarlas el dia primero del siguiente Julio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á mi Autoridad francos de porte en todo el presente mes con la relacion de sus méritos, si á bien lo tienen, fecha de los titulos y universidad en que han cursado, porque una de las condiciones que ha de poseer el que aspire, ha de ser la de tener seis años de práctica al menos. Dado en Caulete á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—*Joaquin Pascual*. P. A. D. A. C.—*Francisco Albalat y Perez*, Secretario.

Don Pedro Lorente, Alcalde Constitucional de la Villa de Villaverde.

Hago saber: Que no habiéndose presentado Licitador alguno á los postos del Cuarto Arroyo de la Puerta de esta jurisdiccion en la subasta que hoy se ha celebrado; ha acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia señalar para nuevo remate el Domingo 11 del próximo mes de Mayo de 10 á 12 de su mañana, en el que se admitiran las posturas que se consideren arregladas; advirtiendo que dichos postos están tasados por el Agrónomo del Distrito en 3000 rs. vn. y que su disfrute sera exclusivo hasta el 10 de Abril de 1852.

En su virtud, las personas que quieran interesarse en la referida subasta, concurriran en el dia y hora señalada á estas salas Capitulares, en donde con asistencia del Ayuntamiento, tendrá efecto bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Dado y firmado en Villaverde á veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—*Pedro Lorente*.—Por mandado de su merced, *Valentin Andres Navarro* Secretario.

### Ministerio de Administracion Militar de la provincia de Albacete.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha de ayer me ha pasado el documento siguiente.

»D. Alfonso Osorio Abogado de los tribunales nacionales, Oficial de la Secretaria del Gobierno de esta provincia y Secretario interino del Consejo administrativo de misma.—Certifico: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de la misma en el dia de ayer con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de la capital, á fin de fijar los precios á las especies que puedan suministrarse á las tropas del ejército y Guarnición en toda el mes de Abril ultimo y despues de haber examinado los testimonios remiti los por los Jueces de primera instancia, se señalaron á las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes.

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete. . . . .	»	18	24	»	1	26	50	»	»	18	2	»
Almansa. . . . .	»	26	26	»	2	12	53	»	»	24	2	»
Alcaráz. . . . .	»	14	23	»	1	»	46	»	»	12	2	»
Chinchilla. . . . .	»	22	25	»	2	17	47	»	»	16	2	»
Casas Ibañez. . . . .	»	21	21	»	1	17	51	»	»	20	2	»
Hellín. . . . .	»	22	22	»	2	20	47	»	1	»	2	»
La Roda. . . . .	»	20	22	»	1	24	53	»	»	20	2	»
Yeste. . . . .	»	18	20	»	1	12	50	»	»	12	2	»

Así resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero y para que conste librola presente con el V.º B.º del Sr. presidente y sellada con el que usa esta corporacion. Albacete 1.º de Mayo de 1851.—*Alfonso Osorio*.—V.º B.º.—*Meoro*.

En su virtud, y estando prevenido, que la liquidacion de que se trata se verifique por los precios del término medio general para toda la provincia con arreglo á la Real orden de 26 de Marzo de 1844, resulta, que fanega de cebada 22 rs. 29 mrs. 6/8: arroba de paja 1 real 28 mrs. 6/8: idem de aceite 49 rs. 29 mrs. 6/8: idem de leña 19 mrs. 4/8 y la de carbon 2 reales.—Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos y demas efectos. Albacete 4 de Mayo de 1851.—El Comisario de Guerra, *Raimundo Marques*.

Imprenta de la Union á cargo de Don Nicolas Soler, calle de la Concepcion núm. 2.